



Pág. 4

Los ODS en el contexto de la pandemia de Covid-19

Pág. 6

Un paso hacia el futuro del derecho, la inteligencia artificial como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos

Pág. 10

Peruanas y peruanos, es momento de despertar de la pesadilla en la que vivimos



YACHAY DERECHO

ÁREA DE PUBLICACIONES

Mayo de 2021

Año 8.

Boletín

Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho

Editorial

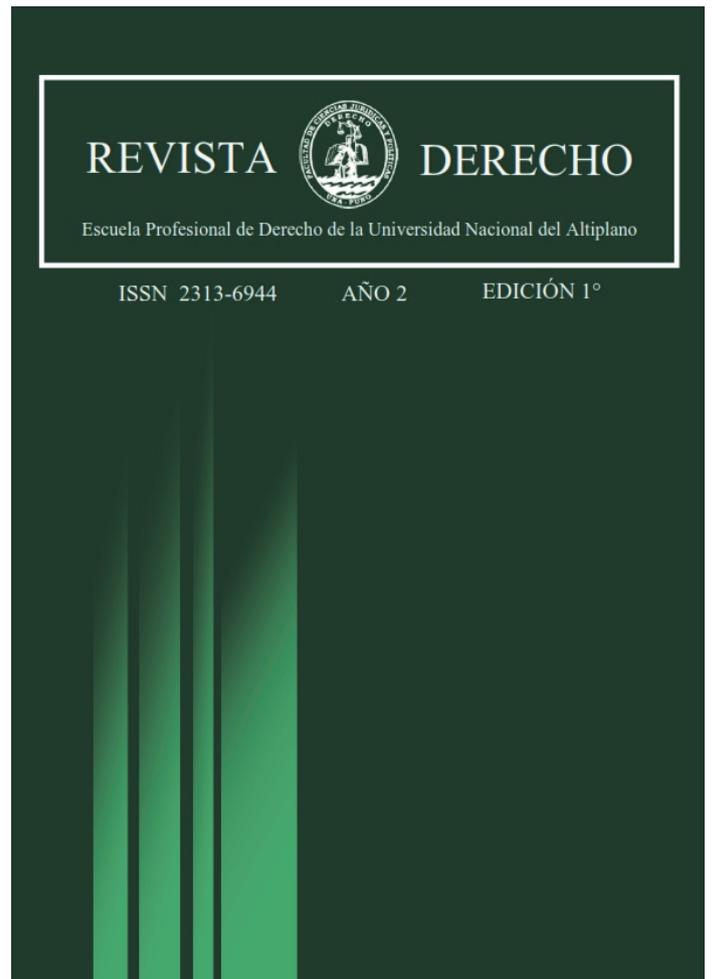
El Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho (CILORD) aprovechando la coyuntura virtual, presentamos un nuevo número de nuestro boletín informativo; asimismo renovamos nuestro compromiso de apoyar en la segunda acreditación de nuestra querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y sobre todo ahora por las circunstancias de la pandemia, la cual nos insta a desarrollar las actividades de forma no-presencial el cual nos insta a dar un inmenso paso para la educación superior universitaria.



Noticias

El CILORD en cumplimiento de las leyes emitidas por el gobierno y la normativa interna de la facultad, realizó actividades netamente virtuales.

Publicación del artículo “La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional” en la Revista de la Facultad.



En el Abogado la rectitud de la conciencia es mil veces más importantes que el tesoro de los conocimientos. Primero es ser bueno; luego, ser firme; después, ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar, la pericia, en el último.

(Ángel Ossorio y Gallardo)





LOS ODS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Daniela Dora Barrios Lino

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que junto a la Agenda 2030, fueron aprobados mediante la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 25 de septiembre de 2015. La finalidad de estos acuerdos, es dar continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) así como la ampliación de los éxitos alcanzados a través de estos en favor de la prosperidad económica y la protección del planeta.

Los ODS están conformados por 17 objetivos y 169 metas universales que están dirigidos a todos los países del mundo. A pesar de no ser jurídicamente obligatorios, los Estados al adoptarlos como propios, están obligados a realizar

un examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, siendo necesaria la recopilación de datos fiables, accesibles y oportunos.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



17 OBJETIVOS PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO

IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID EN LOS ODS:

La pandemia de COVID-19 ha generado una crisis económica y sanitaria que marca un punto de inflexión para la Agenda 2030 de la ONU. Al respecto, la desaceleración económica mundial originada por esta crítica situación sanitaria, ha afectado el avance de los Estados hacia la consecución de estos objetivos, lo cual evidencia que las necesidades de la comunidad pueden ser inmediatas y se requiere un cambio de cultura repensado en un mundo más sostenible e igualitario.

El panorama general en materia de derechos humanos, se presenta de la siguiente manera:

ODS 1 (fin de la pobreza): La COVID-19 causa el primer aumento en la pobreza global en décadas, con 71 millones de personas oprimidas por la pobreza en 2020.

ODS 2 (hambre cero): Dificultades acrecentadas en la distribución y cosecha de alimentos y pequeños productores severamente afectados por la crisis.

ODS 3 (salud y bienestar): La pandemia ha interrumpido los programas de inmunización infantil en 70 países.

ODS 4 (educación de calidad): El acceso a la educación se ha visto amenazado por el confinamiento, haciendo que el 87% de la población estudiantil mundial se mantenga alejada de las escuelas y universidades.

ODS 5 (Igualdad de género): El confinamiento ha aumentado el riesgo de violencia física, psicológica y sexual contra mujeres y niñas, así como la carga de trabajo doméstico no remunerado realizado por mujeres.

ODS 6 (agua limpia y saneamiento): Acceso restringido al agua potable, bien fundamental para la higiene y para evitar la propagación del virus.

ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico): El mundo enfrenta la peor crisis económica desde la gran depresión, con grandes desafíos y

dificultades para los trabajadores informales y la industria del turismo.

ODS 10 (reducción de las desigualdades): La recesión global podría comprimir la asistencia para el desarrollo de los países en desarrollo, afectando a los grupos más vulnerables (personas mayores, personas con discapacidad, niños, mujeres, migrantes y refugiados).

Con respecto a los objetivos ligados a la protección del medio ambiente (ODS 7,9,11,12,13,14,15), se evidencia que el impacto de la pandemia de COVID-19 resultaría en la reducción de gases de efecto invernadero, la recuperación de los océanos a causa de la drástica disminución de la actividad humana, así como la oportunidad de crear planes de recuperación hacia un futuro más sostenible y un aumento al apoyo en las energías renovables. Sin embargo, continúan latentes problemas como el tráfico de fauna silvestre, la deforestación y la degradación de millones de hectáreas de superficie terrestre afectando a millones de personas y llevando a la extinción de biodiversidad.

En lo referente al ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) se ve aún más amenazado por la COVID-19 en detrimento de la paz y seguridad global y el ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos) se ha presentado un declive en la inversión extranjera directa del 40%.

REFLEXIONES ANTE UNA PANDEMIA SANITARIA DE ORIGEN MEDIOAMBIENTAL:

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su informe de respuesta ante la COVID-19 reconoce que, de haber avanzado más rápido en la consecución de los ODS, el mundo hubiera estado mejor preparado ante la COVID-19. Mejores sistemas sanitarios, menos personas en situación de pobreza y desigualdad y un medioambiente más saludable, hubiesen permitido contar con sociedades más fuertes y resilientes frente a una emergencia sanitaria de esta magnitud.

Asimismo, la autoridad principal de la ONU para el medio ambiente subraya que, los ODS son, ahora más que nunca, una guía fundamental para garantizar, no ya la transición hacia un modelo sostenible, sino un puente a la supervivencia.



UN PASO HACIA EL FUTURO DEL DERECHO, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Johnn Adrian Casazola León

Resumen:

Frente al crecimiento de los conflictos el Estado y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos no solo son insuficientes para resolver las

controversias generadas, además, estos necesitan hacer uso de nuevos métodos para aumentar su efectividad. El trabajo busca brindar unas precisiones conceptuales de lo que se entiende por MARCS abordando su definición y características, para dar paso a denotar lo que se entiende por SCL e IA para lograr referenciar de manera óptima su relación en torno a lo planteado por los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, proponer y argumentar el uso de la SCL y la IA como posibles respuestas a la realidad jurídico-procesal del Perú, asimismo realizar un llamamiento a la actualización de la rama del Derecho.

Palabras clave: Derecho, Inteligencia Artificial, MARCS, SCL

Abstract:

Faced with the growth of conflicts, the State and alternative conflict resolution mechanisms are not only insufficient to resolve the disputes generated, they also need to make use of new methods to increase their effectiveness. The work seeks to provide conceptual clarifications of what is understood by MARCS, addressing its definition and characteristics, to give way to denoting what is understood by SCL and IA in order to optimally reference their relationship around what is proposed by the Alternative Mechanisms of Conflict Resolution, to propose and argue the use of the SCL and the IA as possible responses to the legal-procedural reality of Peru, as well as to make a call to update the branch of Law.

Keywords: Law, Artificial Intelligence, MARCS, SCL

INTRODUCCIÓN

Es menester reconocer en este mundo donde abundan una cantidad impresionante de conflictos, y sobre todo haciendo referencia a una de las épocas donde es mucho más fácil herir las susceptibilidades de las personas razón por la cual algunas personas suelen denominar a esta generación como la de “los indignados”, puesto que se busca crear conflicto de todo y problematizar todo sin ir en busca de algo concreto que ayude en su resolución.

Es en este momento en el cual el Estado no se da abasto para resolver los diversos conflictos aún más en esta etapa donde atravesamos una de las peores crisis en la historia de la humanidad como lo es la pandemia del COVID-19 está que ha llegado a demostrar de manera fehaciente un problema que ya venía dando atisbos de una realidad que no podíamos aceptar, la cual conlleva a entender que el Estado y los MARCS que se han ido creando no solo son insuficientes para resolver las controversias generadas en la realidad sino además estas necesitan hacer uso de nuevos métodos para aumentar su efectividad, nos referimos al uso de la tecnología en su aplicación.

Por esta razón buscaremos proponer otra herramienta que podría ayudar en esta realidad que refleja una distopía, hacemos referencia a la Solución de Controversias en Línea (SCL) y para ser más específicos a una rama que va en ascenso además podría ser un apoyo, asimismo que significaría desde mi humilde opinión un gran paso hacia el futuro de nuestra carrera; hacemos referencia a la Inteligencia Artificial (IA), siendo la naturaleza de mi investigación cualitativa se hará uso de una recopilación de textos debidamente certificados de la misma manera aplicaremos el método inductivo y deductivo en la creación de estos conceptos que puedan ayudarnos en el desarrollo del tema.

1. Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS)

Los referidos mecanismos se establecen en países de Latinoamérica como una contestación de la sociedad al sistema jurídico ordinario, en contraposición al abundante uso del sistema judicial, los mismos

buscan dar una solución justa y adecuada a los conflictos que se lleguen a suscitar. Además de lo ya referido estos buscan obtener una solución más plena, la misma que será sostenida en torno a los interés y razones que mantengan todas las partes, estas pueden ser de índole sentimental, personal u otras. (La Rosa & Rivas, 2018)

Estos además de tener una actitud menos autoritaria y cerrada a los mecanismos ordinarios es fundamental que mantengan una esencia flexible concordante a esto debe ser abierta lo que permitiría su adaptación a los cambios futuros, por consiguiente, el incremento de estos. Si bien se ha llegado a obtener un amplio conocimiento de los más populares como son; la negociación, mediación, conciliación y arbitraje, por el contrario, los MARCS no constituyen una lista cerrada o completamente delimitada para ser más exactos no existe ningún instrumento legal que los llegue a encapotar a todos como los únicos. (La Rosa & Rivas, 2018)

Estos deben mantener una serie de características de las cuales nombraremos las que considero las más importantes:

- a. Vinculatoriedad, referida a la obligación generada por los acuerdos que se lleguen a tomar, que deben ser cumplidas en base a que son satisfechas tomando en cuenta sus intereses.
- b. Voluntariedad, el uso de los MARCS este sujeto a la decisión de las partes de poner a disposición sus derechos.
- c. Conocimiento del conflicto, la parte que actúe de un tercero imparcial debe mantener pleno entendimiento de lo solicitado por las partes, valores intereses o necesidades en disputa.
- d. No son formales, son mecanismos flexibles que están sometidos a lo dispuesto por las partes, por lo que se debe tomar en cuenta su decisión, tiempos y consideraciones.
- e. Naturaleza procedimental, al no seguirse un proceso recto o directo, es posible retroceder o avanzar según se necesite.
- f. Obtención de resultados buscados, consiste en llegar a convenciones que las partes consideren que responden de mejor forma al conflicto.
- g. Carácter privado, estos no revisten un ámbito público que viene a ser en muchos casos lo más óptimo a considerar por las partes del proceso quienes buscan a los MARCS para cumplir con esto ya sea por su condición o porque lo consideren necesario.

h. Control procesal, está completamente sujeta a las partes y al tercero por acuerdo común. Sin embargo, debe tenerse en cuenta los que son considerados “derechos disponibles” para cada país como aquellos que puedan ser materia de aplicación de algún mecanismo previamente señalado, asimismo estos deben mantener el respeto de los derechos humanos, fundamentales y principios procesales que reviste a toda resolución de conflictos.

2. Solución de Controversias en Línea (SCL)

Es importante al proponer un tema el brindar lo que debe entenderse por el mismo además de sus alcances y características para lograr precisar de manera concreta lo que se busca referenciar, por ende, debe entenderse a la Solución de Controversias en Línea como:

Un proceso no jurisdiccional de prevención o resolución de conflictos generados online u offline, que implementa tecnologías de la información y las comunicaciones (puede incorporar o no incorporar inteligencia artificial), aplicando mecanismos alternativos tales como la mediación, la transacción o negociación y la amigable composición, administrado por entes públicos o particulares.” (Bustamante Rúa et al, 2019, p.82)

Estos a la vez contienen sus propias características que son las siguientes:

- a. Sujeto a la voluntad de las partes
- b. Necesidad de intermediario tecnológico, sistema que permita desarrollar la comunicación.
- c. Administrador o coordinador, que busque garantizar el principio de imparcialidad, en todas sus etapas.
- d. Sirven para resolver controversias suscitadas en el mundo online, así como en el offline.
- e. No reviste cuantía dando solución a los procesos que no sean tomados en cuenta.
- f. Ante el incumplimiento del acuerdo no se tiene por el momento un sistema definido o útil para ejecutar lo pactado, siendo esto un problema ya que no se ha tomado en cuenta su regulación por parte de los países, pero se puede dar un control en nombre de la plataforma llegando a expulsar al miembro en los casos en los que no respete los acuerdos.

Si bien estos mecanismos en general mantienen ciertas diferencias con los MARCS estos han sido

adoptados en la actualidad por el Estado, quien, impulsado por la pandemia, busco implementarla no solo en la justicia ordinaria sino también en los MARCS, solo podría señalarse como principal problema el correspondiente a el acatamiento de lo pactado que es una dificultad compartida por sus adyacentes, sin embargo, en este caso se puede controlar tomando en cuenta la normativa de la plataforma.

3. La Inteligencia Artificial (IA)

Con la creación de la primera “Inteligencia Artificial al servicio de la Justicia: Prometea” es innegable la relación entre IA y el derecho, la misma que sustenta su gran importancia al estar presente en el día a día de las personas ya sea que uno este divagando por el internet o al hacer uso de aquella herramienta imprescindible para el ser humano en la actualidad, nos referimos al celular. Más por el contrario, esta rama de estudio es poco entendida y menos aún conocida por la sociedad donde muchas veces no se está ni consciente de su accionar en la realidad.

Esto puede darse debido a la complejidad del término mismo que reviste diversidad de conceptos y definiciones, pero estos hacen referencia a la creación de máquinas programas u otros que puedan entender la inteligencia humana, procesos cognitivos u otros; concordante a esto algunos autores adicionales indican que estos están direccionados a realizar la tarea del ser humano; sin embargo, la definición más optima puede ser la expuesta por Marvin Minsky en 1968 donde señala que es la ciencia que hace que aquellas cosas que necesitan del uso de la inteligencia humana y son hechas por el hombre, sean efectuadas por las maquinas. (Bustamante Rúa et al, 2019)

De forma concordante la relación que esta mantiene con el derecho puede traducirse en la creación de “sistemas expertos” que buscan que los ordenadores o programas den una mano en el trabajo de examinar circunstancias y puedan acogerse a una sentencia o una decisión, las mismas que estarían nutridas de las acciones realizadas por una persona docta en el ámbito. Es importante señalar que si bien estos sistemas pueden comprender e imitar el accionar humano estos pueden formar parte del proceso como mediadores, asistentes, intermediarios amistosos o en ultima como un juez artificial.

Si bien la interacción del IA y el Derecho ha desatado una serie de controversias en la doctrina es importante

señalar que esta no busca tan solo reemplazar el accionar de operador del derecho sino además que este puede servirle de herramienta para resolver casos. Asimismo, es importante señalar que en la realidad se deben tomar en cuenta que estos profesionales doctos o expertos son escasos, imbuyendo de gran importancia el hecho de que la IA no solo se llegaría a desarrollar en base a la experiencia de un experto sino de varios, dotándola de mayor eficiencia.

Por ende, brindare algunos ejemplos de aplicación de la IA en otros países o sistemas jurídicos:

a. El sistema “Ross”, creado en 2004 en la Universidad de Toronto es un software de apoyo legítimo que incorpora IA, posee capacidades de buscar en una cantidad ínfima de segundos documentos que ayuden en la formulación de argumentos e hipótesis jurídicos como pueden ser jurisprudencias y normatividad relacionada que resultan imprescindibles para los operadores del derecho, no solo eso, es capaz de interpretar y esgrimir juicios de valor en torno a los datos que tenga almacenados.

b. La IA Prometea, cuyo origen fue argentina en 2017 la primera en Latinoamérica que contiene una función de asistencia por voz y facilita el realizar un dictamen jurídico de manera completa, es de suma importancia señalar que esta ha sido utilizada por entidades como la CIDH y el Ministerio Público de Argentina.

c. En 2018 en Colombia se aplicó el mecanismo de resolución de conflictos societarios donde el juez encargado realiza una consulta y recibe como respuesta las disposiciones legales y antecedentes judiciales, que considera la IA son de altísimo interés para el juez en su aplicación al caso concreto referido.

Como bien pude ejemplificar, si bien la IA no ha sido aplicada en su máxima expresión ya es usada, para cumplir algunas de las tareas judiciales que con el tiempo lograran aplicar en su totalidad, ya sin el apoyo del factor humano.

CONCLUSIONES

Como logramos referenciar la relación entre los MARCS, la SCL e IA quedan claramente demarcados recayendo en la correcta aplicación de estos dos últimos, el cumplimiento de los fundamentos de los MARCS buscando brindar una mayor celeridad a los procesos. Ya que una vez se dé la globalización del uso de internet y medios tecnológicos en un futuro, se

logrará descongestionar al sistema jurídico ordinario sirviendo de apoyo o de juez en el peor de los casos.

Como los datos demuestran este método de solución de conflictos ya sea de manera total (caso Toronto y Argentina) o relativa (Colombia), ya han sido adoptadas por países hermanos en el contexto latinoamericano por lo que nuestro país Perú está llamado a no quedarse atrás en la innovación en materia jurídica, por lo que debe implementar de manera total el SCL y la IA.

REFERENCIAS

- Bustamante Rúa, M. M., Ángel Muñoz, S., Giraldo Aristizábal, J. A., & Marín Tapiero, J. I. (2020). MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LÍNEA (SCL): UNA APUESTA POR LA DESCONGESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Revista de Derecho, Estado e Telecomunicaciones*, 12(1), pp. 77-112. <https://doi.org/10.26512/lstr.-v12i1.25808>.
- de Trazegnies Granda, F. (2013). ¿Seguirán existiendo jueces en el futuro?: el razonamiento judicial y la inteligencia artificial. *Ius et Veritas*, (47), 112-130. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11938>
- La Rosa, J. & Rivas, G. (2018). *Teoría del Conflicto y Mecanismos de Solución*. Fondo Editorial PUCP.



PERUANAS Y PERUANOS, ES MOMENTO DE DESPERTAR DE LA PESADILLA EN LA QUE VIVIMOS

Kelly Cindy Rojas Bellido

En los últimos años el pueblo peruano ha enfrentado crisis de índole ética, política y ambiental; sin embargo, la pandemia COVID-19 nos ha enfrentado ante un problema mayor. Todas estas situaciones de emergencia sanitaria y social, han mostrado las inmensas grietas que existen en el Perú una de ellas es, la desigualdad que revelan nuestras promesas que no se cumplieron y ahora tenemos una gran responsabilidad de construir un país con democracia real.

La situación en la actualidad, es un tiempo de incertidumbre y pánico donde muchos no saben qué hacer, en la desesperación nos preguntamos ¿Qué hicimos?, ¿Qué tenemos que hacer?, ¿Qué es lo que deberíamos hacer? Entonces miramos al cielo y se vienen los

recuerdos. Es doloroso renunciar a un posible enriquecimiento de ser nosotros mismos, de luchar por lo deseado; es así, que no estamos dispuestos a la resignación.

Estamos en crisis democrática y una de las causas es, la desigualdad en términos de oportunidad que conlleva a una desigualdad de carácter disfuncional producto de la diferenciación. Si, seguimos en este problema, la democracia seguirá siendo limitada, pobre, de mala calidad y nuestro Perú la viva imagen de esa situación.

El propósito es tener una constitución con paridad de Género que nos llevará a tener una participación igual entre hombres y mujeres en la representación y administración del poder en un Estado. Las mujeres, tenemos que representar a la mitad de las inteligencias y las cualidades de la humanidad en los puestos de decisiones que conciernen a nuestro país. Una participación democrática de paridad de género entre hombres y mujeres es primordial para engendrar ideas, valores y comportamientos, que van rumbo a una reforma constitucional más justa y equilibrada.

El objetivo es refundar el Estado peruano basado en nuestras raíces.

A pesar de arrebatarnos varias veces la confianza de un cambio favorable para nuestro país, podemos evitar la pérdida de las esperanzas que se cristalizaron; hay quienes creemos en el Perú del futuro, con fe terca, valentía, perseverancia y el aferrarse a la vida. Nos

permite no perder la esperanza, necesaria para luchar, con valor e inteligencia para que, podemos conseguir una verdadera democracia participativa, radical ejemplar y sin exclusiones.

Queremos un país justo, libre y solidario. Luchemos

por un país democrático verdadero, soberano e integrado donde se nos respete a cada uno de nosotros.

Estamos a tiempo de cambiar y construir un Estado democrático que este plasmado en nuestro país.

Junta Directiva

CILORD

El Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho, con la denominación abreviada de CILORD, es una asociación sin fines de lucro, conformada por estudiantes de pregrado, egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano y todo interesado en contribuir con la Universidad, para que cumpla su misión de investigar y difundir el conocimiento académico en materia de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, inscrita en Registros Públicos y reconocida por Consejo de Facultad y Consejo Universitario de la UNAP.

- **Presidente** : Johnn Adrian Casazola León
- **Vicepresidente** : Michael Espinoza Coíla
- **Secretaria** : Elena Sampen Contreras
- **Tesorera** : Deycy Larico Mamani
- **Fiscal** : Kelly Cindy Rojas Bellido

Miembros Honorarios

- Eugenio Raúl Zaffaroni (2014)
- Adolfo Alvarado Velloso (2015)
- Ulrich Sieber (2015)
- Miguel Polaino Navarrete (2016)
- Robert Alexy (2016)
- Carlos Augusto Ramos Nuñez (2017)
- Néstor Pedro Sagüés (2018)
- Juan Antonio García Amado (2019)

Convocatoria abierta

Ven y únete al CILORD y aprendamos e investiguemos en Derecho Constitucional y Derechos Humanos además de cualquier tema relacionado a la rama del Derecho, y apoyemos en: organización de eventos académicos publicaciones, participación en actividades académicas y extracurriculares de la FCJP, proyección y extensión del Derecho Constitucional y Derechos Humanos a la sociedad.

Reuniones semanales

Ambiente de Grupos de Investigación, ubicado en el 5to piso (costado del ascensor) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Fecha: Todos los viernes. **Hora:** 17:00 hrs.

Dirección: Jr. Conde de Lemos con Pasaje Grau, Puno - Perú.

-Somos un círculo académico y no un movimiento político.

-Círculo organizado, regido por estatuto.

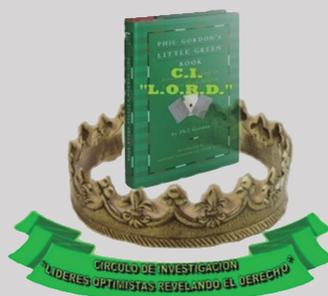
-Libre acceso, solo importa tu compromiso.

-Círculo reconocido por la autoridad universitaria.

-Orientación en trabajos de investigación.

-Debates, formación integral y consejos útiles.

Beneficios



-No te exigimos cuotas de permanencia, ni rendimiento sobresaliente.

-Te motivamos a investigar.

-Bibliografía especializada.

-Reuniones permanentes y públicas.

-No te exigimos venta de boletos o entradas.

-Apoyar activamente a la E.P. de Derecho.

Contacto

 951 720 759 - 963 160 772 - 947 262 847

 fcjp.cilord@unap.edu.pe

 [facebook.com/fcjp.cilord](https://www.facebook.com/fcjp.cilord)

 cilord.wordpress.com

 <https://meet.google.com/juk-kfxv-xby>



YACHAY DERECHO

ÁREA DE PUBLICACIONES

Boletín del Círculo de Investigación Líderes
Optimistas Revelando Derecho

Digramación y diseño

Q'inti Media - Comunicación Integral
qintimedia.prensa@gmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

